

Acta Salarial

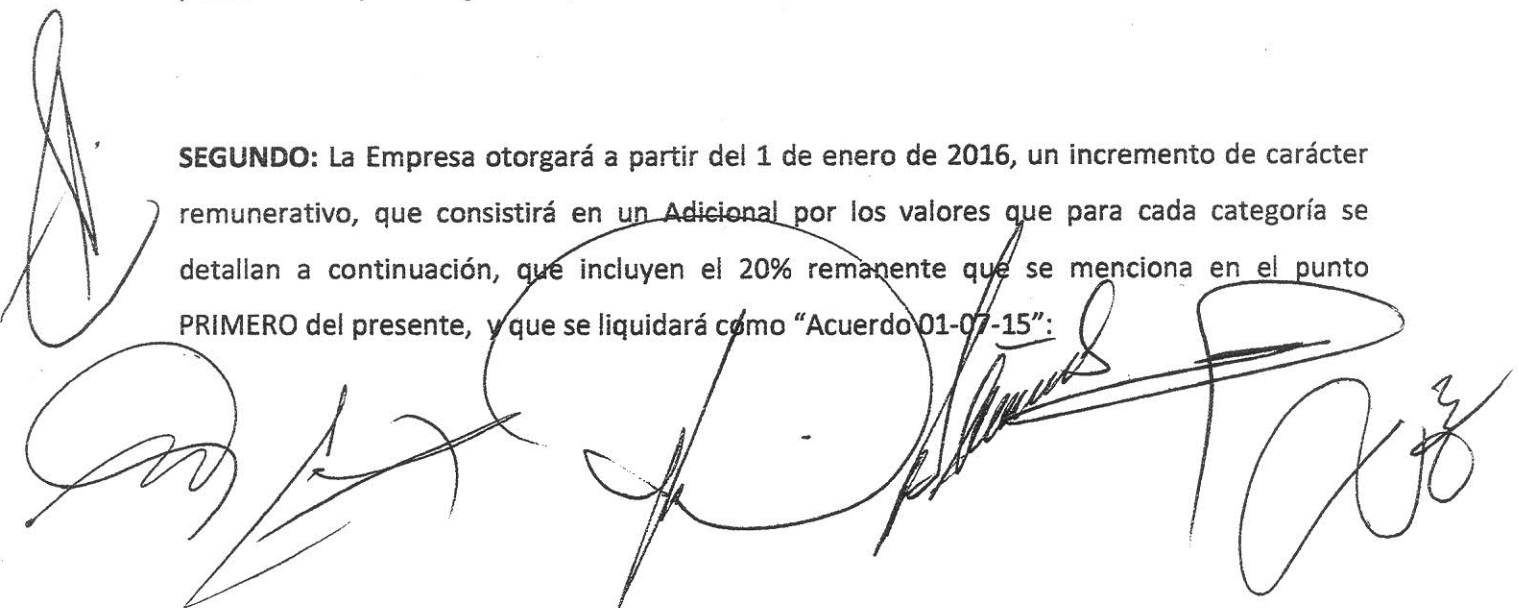
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 1 día del mes de julio de 2015, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez, Alberto Tell y Julio Bustamante y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante, Walter Gerboles, Esteban Tossutti y Jorge Locatelli, quienes acuerdan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 538/03 "E"**:

PRIMERO: Las partes acuerdan otorgar, a partir del **1 de julio de 2015**, un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "**Acuerdo 01-07-15**", por los valores que para cada categoría se detallan a continuación:

Jul-15	Acta Julio/2015
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	1542
Jorn. 6 hs. Gr. 4	1542

A partir del 1 de enero de 2016, el 80% de los montos establecidos precedentemente, se incorporarán a los salarios básicos de cada categoría. El remanente del 20% continuará liquidándose bajo el concepto "**Acuerdo 01-07-15**", unificándose su pago junto con la suma pautada en el punto siguiente.

SEGUNDO: La Empresa otorgará a partir del 1 de enero de 2016, un incremento de carácter remunerativo, que consistirá en un Adicional por los valores que para cada categoría se detallan a continuación, que incluyen el 20% remanente que se menciona en el punto PRIMERO del presente, y que se liquidará como "**Acuerdo 01-07-15**":



ene-16	Acta Jun/2015
Jorn. 6 hs. Gr. 3 a 3	909
Jorn. 6 hs. Gr. 4	909

TERCERO: Las sumas pautadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

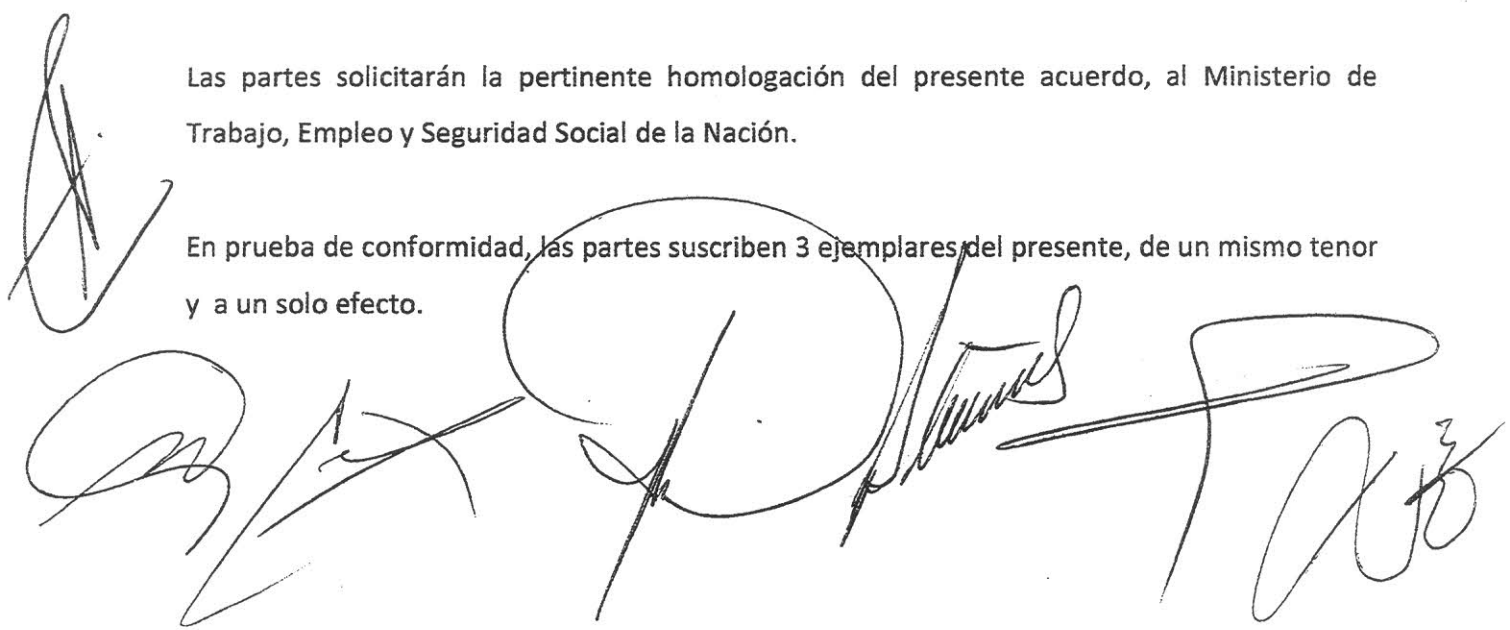
CUARTO: Las partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse durante el transcurso del mes de febrero de 2016, a los fines de analizar a la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

Asimismo, las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las partes solicitarán la pertinente homologación del presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO

A partir de Julio de 2015

jul-15	Salario Básico	Acta Jul/2015	Bonificación Especial Grado 4	Acta Jun/2014	Acta Jun/2015	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Compensación Viaticos	Compensación Tarifa telefónica	TOTAL
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	5600	1542		683	446	117	28	692	148	\$9.256
Jorn. 6 hs. Gr. 4	5600	1542	200	683	446	117	28	692	148	\$9.456

A partir de Enero de 2016

ene-16	Salario Básico	Acta Jul/2015	Bonificación Especial Grado 4	Acta Jun/2014	Acta Jun/2015	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Compensación Viaticos	Compensación Tarifa telefónica	TOTAL
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	6834	909	0	683	446	117	28	692	148	\$9.857
Jorn. 6 hs. Gr. 4	6834	909	213	683	446	117	28	692	148	\$10.070

Handwritten signatures and initials are present below the tables, including a large signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right with a large flourish underneath.